

dias orientales y occidentales y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña brabant y milan conde de aburguro de flandes y de tirol y de barcelona señor de viscaya y de molina. Por quanto don francisco enriquez davila corregidor de la ciudad de méxico de la nueva españa es fallecido y conviene nombrar en su lugar persona de las partes y calidades que para este efecto se requieren y por que estas y otras muchas concurren en la de voz don tristan de luna y arellano hijo mayor del mariscal de castilla don carlos de luna y arellano y atendiendo á la buena cuenta que habeis dado de todo lo que se os encarga en los muchos oficios y puestos que habeis ejercido y que es pero dareis la misma en este y á la calidad de vuestra persona y casa con acuerdo de don rodrigo pacheco osorio marquez de cerralvo del mi consejo de guerra mi virrey lugar teniente gobernador y capitán general de dicha nueva españa y presidente de mi audiencia y chancilleria real que en ella reside he tenido por bien de elijiros y nombraros como por la presente os os elijo y nombro por tal mi corregidor de la dicha ciudad de méxico en lugar del dicho don francisco enriquez davila y en el inter que yo nombro persona en propiedad y como tal mi corregidor con vara de mi real justicia useis el dicho cargo en todas y cualesquier cosas y cosas á el anejas y consernientes y segun y de la manera que lo pudo y debio usar el dicho don francisco enriquez davila y los demas corregidores que lo han sido por mi nombrados gozando como ellos de todas las gracias honras y ventajas libertades inmunidades y todas las demas que por esta razon debeis saber y gazar bien y cumplida sin que os falte cosa alguna y mandado que con esta mi provicion primera y ante todas cosas os presenteis en mi real audiencia donde hareis el juramento que en tal caso se requiere y fecho el cabildo y regimiento della os

reciba al uso y ejercicio del dicho oficio y se os entregue la vara de la real justicia con lo cual todos los caballeros y demas personas de cualquier estado calidad y preminencia que sean os hayan y tengan por tal mi corregidor obedescan y respeten y acudan á vuestras ordenes y llamamientos que les diereis y las penas que les pusiereis para todo lo suso dicho y á ello anejo y conserniente os doy poder y facultad cuan bastante de derecho se requiere y por la ocupacion que en esto habeis de tener goceis de la mitad del salario que gozaba y se daba á el dicho don francisco enriquez davila y los demas conforme á mi real cedula han gozado pagando en la misma forma dando fianza en el dicho cabildo en la forma que se acostumbra de hacer recidencia dado en el pueblo de tenango tepipila de la provincia de chalco á seis dias de noviembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años el marquez de cerralvo yo pedro de la mora teniente de escribano de la gobernacion de la nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir por su mandado su virrey en su nombre registrada bernardino de palenzuela y zurbaran chanciller domingo de tejada.

En la ciudad de méxico á ocho dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años estando en el acuerdo los señores presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa en presencia de mi diego de rivera escribano de camara del rey nuestro señor en ella don tristan de luna y arellano presento esta real titulo en que se le hace merced del oficio de corregidor desta dicha ciudad por muerte de don francisco enriquez davila que lo era el inter que se nombra persona en propiedad y pidio su cumplimiento

Y por los dichos señores visto lo obedecieron con la reverencia y acatamiento debido y habiendo el dicho don tristan de luna y arellano fecho la so-

lemnidad y juramento de derecho en tal caso necesario le dieron poder y facultad para que lo pueda usar y ejercer en todos los casos y cosas á el anejas y consernientes segun y como en el dicho titulo se ordena y manda el cual habiendose asentado en los libros desta real audiencia se le vuelva original para que lo tenga por tal y asi lo proveyeron y mandaron asentar por auto y lo rubricaron ante mi diego de rivera.

Visto por la ciudad le obedecio con la reverencia y acatamiento debido besandole y poniendole sobre su cabeza el señor alcalde y regidor mas antiguo en su nombre y en su cumplimiento el dicho señor don tristan de luna juro á Dios y á la cruz en debida forma de usar el dicho oficio como debe y es obligacion guardando las cédulas y ordenanzas reales y preeminencias desta ciudad y si asi lo hiciere Dios le ayude y si no se lo demande con lo cual el dicho señor alcalde le entrego la vara de la real justicia y quedo recibido á el uso y ejercicio del dicho oficio y se le requirio de las fianzas que la dicha real provicion manda y la ciudad mando que quedando un tanto en este libro della se le vuelva con testimonio deste recibimiento.

Este dia se vido una carta de los señores don fernando de angulo y don pedro diez de la barrera regidores y don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo sus comisarios que fueron que fueron sirviendo á su exelencia á veer los desagues que se han dado para esta ciudad en que dan cuenta del viaje y de la mucha merced que su exelencia les ha hecho y hace y esperan recibir y que hasta ahora no han hallado ninguno su fecha del pueblo de tepopusta en seis deste mes. Y vista por la ciudad acuerdo que se les responda agradeciendoles el cuidado que muestran haber tenido de que esta ciudad se halla agradecida y que lo continuan.

Y asi mismo se escriba carta á su

exelencia agradeciendole la merced que ha hecho á esta ciudad en darle por su corregidor á el señor don tristan de luna y arellano de que se halla con el agradecimiento que debe las cuales escriban los señores juan francisco de vertiz y francisco moran de la cerda y se traigan á este cabildo para que se vean firmen y despachen.

Don Juan Altamirano. Don Tristan de Luna y Arellano. Don Fernando de la Barrera. Juan Francisco de Vertiz. Pedro Alzate. Francisco Moran de la Cerda. Don Juan Caballero y Medina. Alonso Galvan. Ante Sebastian Garcia de Tapia.

*En la muy noble insigne  
y muy leal ciudad de méxico de  
la nueva españa viernes por  
la mañana nueve dias del  
mes de noviembre de  
mil y seiscientos y  
veinte y nueve  
años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don tristan de luna y arellano corregidor don diego moran de monroy juan francisco de vertiz don juan caballero y francisco moran de la cerda regidores.

Este los señores juan francisco de vertiz y francisco moran de la cerda trajeron las cartas desta ciudad les cometio escribiesen en el cabildo de ayer la una á su exelencia en agradecimiento de la merced que hizo á el señor don tristan de luna y arellano



de corregidor desta ciudad y á este cabildo y la otra á sus comisarios en respuesta de la que le escribieron tocate á la vista de los desagües que fueron á veer con su exelencia é vistas se mandaron firmar y despachar.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Manuel francisco dias y alonso rodriguez y los demas tratantes del rastro desta ciudad decimos que por auto pronunciado por el exelentísimo señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa tiene mandado que todos los questamos en el dicho rastro demos cada cuarto de carnero á tres reales y medio y no mas y por que la perdidas que en comprar los ganados menores son grandes por costarnos á diez y seis y á diez y siete reales y á diez y ocho no podemos acudir con la obligacion que tenemos á darle el dicho abasto por las muchas perdidas y costas que hoy se nos han acrescentado con la inundacion desta ciudad y otras muchas incomodidades y por que el comisario que esta en el dicho rastro nos compele con muy gran regidor á que cumplamos con el tenor del dicho auto.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos sea servido de darnos licencia para poder mas libremente que has hoy hemos venido y concedernos tambien licencia para poder vender por menu do atento á lo referido que en ello recibiremos muy gran bien y merced con justicia & Manuel francisco estevan dias alonso perez.

Vista por la ciudad mando que cumplan con lo proveido por su exelencia y el comisario á cuyo cargo esta el rastro con su obligacion y ordenanzas que sobrello hablan y disponen como hasta aqui ha fecho.

Don Tristan. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa lunes doce dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don tristan de luna y arellano corregidor don marcos de guevara alguacil mayor Juan francisco de vertiz don Juan caballero y francisco moran de la cerda regidores.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Juan nuñez morquecho vecino desta ciudad y escribano de la alhondiga digo que yo tengo necesidad de hacer ausencia por dos meses.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de concederme licencia por los dichos dos meses.

Otra si pido y suplico á vuesa señoria mande se me de y libre el salario de todo el año ante remate en que recibire merced con justicia Juan nuñez morquecho.

Visto por la ciudad le concedio la licencia que pide por el resto de su nombramiento que hasta fin deste año por este tiempo se nombra en su lugar á Luis Garcia de lagandera escribano real y libresele á el dicho Juan nuñez su salario hasta el dia de hoy.

Este dia el señor Juan francisco de vertiz trajo á este cabildo una carta escrita para su magestad y su real consejo de indias avisando de la inundacion y miserable estado en que esta ciudad se halla que se mando escribir en el cabildo de treinta y uno de octubre deste año. E visto por la ciudad tratado y conferido cerca de lo que contiene mando que della se saquen los cuatro treslados que en el dicho cabildo se acordo y se firmen y despachen en la primera ocasion.

Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

Juan nuñez

Carta para su magestad de la inundacion en que esta ciudad esta

*En la ciudad de méxico en quince dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don tristan de luna y arellano corregidor don marcos rodriguez de guevara alguacil mayor don Juan suarez de figueroa don diego moreno de monroy capitán pedro de alzate depositario general desta corte y francisco moran de la cerda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana jueves quince de noviembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años á las nueve de la mañana para veer un papel de su exelencia señor marquez de cerralvo virrey de esta nueva españa por esta ciudad y una peticion del señor don Juan suarez de figueroa regidor della y proveer lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria don tristan.

Este dia se vido una peticion, digo, un papel de su exelencia señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa del tenor siguiente con sobre escripto á la ciudad de méxico en su ayuntamiento virrey.

Para vuesa merced y sus hijos deseo siempre lo mejor y entrambas cosas jusgue que conseguia dandole en la persona de don tristan de luna lo que tuve por conveniente y á el lo mas que pude y de que esta y ha sido con gusto de ambas partes le tengo yo muy grande como le tendre siempre de veer á vuesa merced con el y que lo guarde Dios con mucha prosperidad en tescuco á 12 de noviembre de 1629. Hago este viaje con mucho amor á la conveniencia de esa ciudad y su perpetua

mejora y aunque los arbitrios que hasta ahora hemos visto no tienen posibilidad no desconfio de que los que vamos reconociendo tengan fruto y teniendole dare por muy bien empleado el cansancio y descomodidos del camino que setimo en menos que el consuelo y reparo de la afliccion en que con tanta ternura mia se halla vuesa merced el marquez de cerralvo.

Visto por la ciudad mando se guarde.

Entro el señor don Juan caballero. Este dia se vido una peticion siguiente.

Don Juan suarez de figueroa regidor desta ciudad digo que sebastian Garcia de tapia teniente de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo me dio un recado de vuesa señoria hoy martes trece deste en que mando haga la fiesta del glorioso san gregorio teomaturgo habiendo tanto tiempo que se nombro á don fernando de la barrera regidor desta ciudad para que la hiciese y se exime dello estando tan proxima la fiesta del dicho santo é yo estoy ocupado en la administracion de las albarradas por el señor exelentísimo virrey desta nueva españa á donde asisto á mañana y tarde y no puedo faltar de la dicha obra y el dicho don fernando esta sin comision y otros caballeros del dicho cabildo que pueden acudir á ello por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico me exima de la dicha comision por lo referido y no sirviendose de hacerlo hablando con el debido acatamiento apelo del dicho mandamiento apelo del dicho mandato para la real audiencia y ante quien y con derecho deba y pido justicia & don Juan de figueroa.

La ciudad mando que para proveer en esta peticion lo que sea justicia el dicho don Juan de figueroa salga fuera del cabildo el cual salio.

Vista por la ciudad acordo que el señor don Juan de figueroa cumpla con su comision y por la ausencia del se-

Regidor

Don Juan de figueroa

Villete

Papel de su exelencia



ñor don fernando de la barrera el señor don juan caballero convida á los señores alcalde y fiscal del crimen y el señor francisco moran de la cerda á los señores oidores desta real audiencia que estan en esta ciudad ayudando á todo lo demas necesario en dicha fiesta de suerte que se haga con todo lucimiento.

Noticia de un auto del señor don juan de alvarez juez cañerías tocante á ellas y respuesta del asen- tista y como se le mando las reparase por cuenta de la sisa

Este dia se vido un auto del señor don juan alvarez serrano como juez de cañerías proveido en catorce deste mes en que mando á alonso de aviles á cuyo cargo estan las dichas cañerías acudir luego al reparo de ellas á satisfaccion de maestros protestandole los daños y poniendole pena y lo que el dicho alonso de aviles respondió habiendole notificado de que no estaban á su cargo los dichos reparos por haberse cumplido su arrendamiento y traerse en pregon la cañería y no haberse rematado y hacer el gasto desde que cumplio á su costa y con auto y notificacion que por mandado del señor oidor se me hizo á mi el presente escribano para que diese noticia del á esta ciudad para que añidiendose á los reparos con que protestaba haber cumplido con su obligacion y no corre por su cuenta cualquier riesgo que sucediese sino desta ciudad como mas largamente se contenia en los dichos autos y notificacion.

Y visto todo por la ciudad tratado y conferido cerca dello acuerdo que el dicho alonso de aviles con asistencia del señor don juan caballero obrero mayor del agua luego al punto acuda al reparo de todos los arcos que en la cañería estan ocurriendo, digo, con riesgo gastando en ello lo necesario por cuenta de la renta de la sisa del vino que esta á su cargo sin poner escusa que de lo que gastare con relacion al dicho señor obrero mayor de haber gastado se le recibiera en data la cual se le notifique luego.

Don Tristan. Don Marcos Rodriguez de Guevara. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa viernes veinte y tres dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don tristan de luna y arellano corregidor don pedro diez de la barrera correo mayor don diego moreno de monroy y juan francisco de vertiz regidores.

Este dia se vido una carta cerrada y sellada cuyo sobe escripto decia al cabildo y regimiento de la ciudad de méxico que Dios guarde muchos años del general fernando de sousa méxico la cual se abrio y leyo con un tanto de una cedula real en que su magestad le mando venir en conserva de la armada real general el señor don federique de toledo trayendo á su cargo los asogues para el beneficio de las mismas y que se quedase á servir su oficio de corregidor desta ciudad de que le habia hecho merced y en la carta daba cuenta dello que visto por la ciudad acuerdo se le respondia á ella por el señor juan francisco de vertiz y se traiga para que se vea firme y despache.

Este dia se vido una peticion de pedro juan en nombre de juan garcia del tenor siguiente.

Pedro juan maestro de ropero dijo

Carta del señor corregidor general fernando de sousa

que por haberse ido cristobal garcia á la ciudad de los angeles y haber dejado poder, á un vecino de esta ciudad para arrendarla por el tiempo que el faltaba de su arrendamiento y habiendome dado las llaves francisco de santander estoy en la dicha casa reparandola á mi costa como lo acostumbrare adelante por lo cual.

A vuesa señoría suplico se haga en mi el remate de la dicha renta de la casa que estoy presto de pagar dos años adelantados conforme á lo que ha ganado hasta aqui sin descontar los reparos que fuere menester porque los hare á mi costa y esto es en utilidad de dicha casa en que recibire merced pedro juan.

Traiganse en pregon y rematense los propios desta ciudad para el año de 1630

Vista por la ciudad acuerdo que se traigan en pregon los propios y rentas desta ciudad para el año que viene de mil y seiscientos y veinte y treinta por los señores justicia y diputados de propios y los rematen en quien mejor postura hiciere y en el inter que se cumple el arrendamiento de la casa y tienda que contiene esta peticion la avite pedro juan en nombre de cristobal garcia que la tiene arrendada hasta fin deste año sin que ninguna persona se lo impida ni moleste y la postura que hace se admite y el contador certifica que los propios questan para rematar.

Don Tristan. Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa sabado primero dia del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don tristan de luna y arellano corregidor don pedro diez de la barrera correo mayor capitan pedro de alzate depositario general juan francisco de vertiz y alonso galvan regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy sabado primero de diciembre á las cuatro de la tarde para entregar la vara de alcalde ordinario desta ciudad por ausencia del señor juan mejia altamirano al regidor mas antiguo que se hallare en acto en esta ciudad y no falte ninguno de vuesa señoría don tristan.

La ciudad habiendo tratado en conformidad del villete entregar la vara de alcalde ordinario desta ciudad por ausencia del señor juan mejia altamirano que lo es en el caballero regidor mas antiguo en conformidad de la costumbre y mandamiento del señor virrey marquez de cerralvo y porque al presente lo es en acto el señor pedro diez de la barrera correo mayor acuerdo se le entregue la dicha vara y haga el juramento en tal caso necesario y estando presente el susodicho juro á Dios y á la cruz usar bien y fielmente el oficio de alcalde ordinario desta ciudad por la dicha ausencia como debe guardando sus preminencias y el secreto y si asi lo hiciere Dios le ayude y si no se lo demande con lo cual el señor corregidor le entregue en nombre desta ciudad la vara de la real justicia y el señor corregidor y depositario general con el electo vayan

Villete. Entrego de la vara de alcalde ordinario de la ciudad por ausencia del señor juan mejia al señor correo mayor



á besar la mano á su exelencia y se le de noticia desta eleccion.

Don Tristan de Luna y Arellano, Don Pedro Diez de la Barrera, Juan Francisco de Vertiz, Pedro de Alzate, Alonso Galvan, Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa lunes tres dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y veinte y nueve años*

los señores méxico á hora de las diez de la mañana se juntaron á cabildo conviene á saber don tristan de luna y arellano corregidor don diego de monroy don gonzalo de cordova y juan francisco de vertiz regidores.

Regidor

Entro el señor don pedro de la barrera correo mayor.

Regidor.

Entro el señor don juan caballero. Este dia el presente escribano de cabildo trajo una carta de cabildo con sobre escrito para esta ciudad y abierta y que dijo se la habia entregado asi un mozo que no le conocia y que era de don juan mejia altamirano alcalde ordinario desta ciudad en que daba cuenta hacia ausencia y iba á la ciudad de los zacatecos á ser corregidor della y habiendo tratado y conferido cerca dello é visto que venia la ciudad carta abierta y que dijo el presente escribano se la habia entregado hoy habia una hora acordio de conformidad no se lea en este cabildo por haberse ido el

sabado proximo pasado deste año sin dar cuenta á esta ciudad ni despedido-se como debio hacer el dicho señor don juan mejia altamirano tres dias despues de su partida lo cual se guarde en el archivo deste cabildo para que todas las veces que convenga se traiga á la memoria y se provea lo que mas convenga y en la dicha carta (de pago) se ponga un tanto deste acuerdo y se meta en el archivo y lo haga poner en ejecucion el señor procurador mayor.

Por fieles ejecutores deste mes de la carniceria nombra la ciudad al señor don diego de monroy de la de Santa Catalina martir el señor don gonzalo de cordova de la de la veracruz el señor capitan pedro de alzate de la carniceria de san martin señor juan francisco de vertiz de la fiel ejecutoria señor don juan caballero y don diego de zarate la asistencia en el rastro el señor alonso galvan el señor correo mayor la alhondiga de la casa de la moneda el señor don juan de figueroa. Y los presentes lo aceptaron y juraron en forma.

Don Tristan, Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

*En la muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico viernes siete dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y nueve años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don tristan de lu-

Fieles ejecutores

na y arellano corregidor don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa don juan suarez de figueroa don diego de soto cabezon juan francisco de vertiz don juan caballero don diego lopez de zarate alonso galvan y don rafael de trejo regidores.

Este dia se vido un memorial y decreto de su exelencia á el proveido del tenor siguiente.

Felipe flores

Felipe flores de palacios administrador de la renta de la cuartilla del vino para la obra del desagüe dice que para la buena administracion de dicha renta ha visitado todas las tabernas de esta ciudad y medidoles el vino que tenían y hallo mas de duscientas tiendas despobladas los cuales se han ido á los pueblos de cuyoacan tlacuba y tacuba ya y á mejicalcingo suchimilco y sus jurisdicciones en las cuales se paga dicha renta y los dichos taberneros deben alcances de lo que causaron todo en perjuicio della y para poder visitar las dichas tiendas y medirles el vino y cobrar dichos alcances y lo que fueren causando pertenecientes á dicha renta.

A vuesa exelencia suplica de darle comision para lo suso dicho en dichos pueblos y jurisdicciones de la manera que le ejerce en esta ciudad en que recibire felipe flores de palacios.

Decreto de su exelencia

Informe la ciudad y con su respuesta se lleve al fiscal de su magestad y con lo que dijere el doctor barrientos.

Visto por la ciudad acordio que el señor juan francisco de vertiz y don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo informen y den su parecer y con todos los papeles cedulas reales y ordenanzas que en esta razon hablan se traiga para que mas bien cumpla con lo que su exelencia manda en dicho decreto y se de villete para verle en el primero cabildo.

El señor don pedro correo mayor desta nueva españa regidor y procurador mayor desta ciudad alcalde ordinario della trajo á este cabildo una

propusicion por escrito en que dijo que habia venido á su noticia quel señor doctor don juan de canceco oidor desta real audiencia procedia. contra los culpados en una satira infamatoria hecha contra su exelencia señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa señores desta real audiencia esta ciudad y nobleza della pidiendo beneplacito para salir á la causa en nombre desta ciudad la cual habiendo tratado y conferido sobre si escribiera ó no en este libro capitular acordio se escriba y es como sigue.

El señor don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa regidor y procurador mayor desta ciudad y su alcalde ordinario dijo que á su noticia ha venido quel señor doctor don juan de canseco oidor desta real audiencia esta procediendo contra los que parecieron culpados en un libello satira ó coplas infamatorias contra el exelentísimo señor virrey de esta nueva españa marquez de cerralvo y señores de la real audiencia y contra esta ciudad y la nobleza della cuyo exceso no es bien permita ni deje pasar sin el castigo y limpieza que caso tan grave pide para lo cual y lo que importa que en semejantes atrevimientos y desacatos en todo tiempo conste que esta muy noble y leal ciudad cumple con sus obligaciones debido á su rey y señor natural y á los que en su real nombre la gobierna propone como tal procurador mayor que quiere salir á la defensa de lo propuesto con acuerdo de la dicha ciudad á quien da cuenta y pide el beneplacito necesario y que esta su propusicion y lo que á ella se acordare se asiente en el libro de cabildo y se le de por testimonio.

Vista por la ciudad tratado y conferido largamente sobre lo que contiene acordio que para determinar en el caso se de villete para que se junte el lunes proximo que viene diez deste mes.

Don Tristan, Ante mi Sebastian Garcia de Tapia.

Villete